

1
2
3
4
5
6



7 **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN**
8 **DE LA COMPAÑIA COMUNICACIONES**
9 **QUEVETEL S. A. *******

10 **CAPITAL AUTORIZADO US \$ 2.000,00**
11 **CAPITAL SOCIAL: US \$ 1.000.00**
12 **CAPITAL PAGADO: US \$ 500,00**

[Handwritten signature of Dr. Felix Lara Castro]

13 En la ciudad Quevedo, cabecera cantonal del mismo
14 nombre, provincia Los Ríos, República del Ecuador, hoy
15 jueves a los catorce días del mes de agosto del año
16 dos mil catorce, ante mí doctor FÉLIX LARA CASTRO
17 Notario Público Cuarto Titular de este cantón,
18 comparecen: las señoritas: Economista ROSANNA
19 LORENA SALCEDO SALTOS, de estado civil soltera, de
20 profesión Máster Administración de Negocios; ANDREA
21 LORENA SALCEDO SALTOS, de estado civil soltera, de
22 ocupación estudiante.- Las comparecientes son
23 mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad Quevedo,
24 capaces para obligarse y contratar a quienes de
25 conocerlas en este acto doy fe.- Bien instruidas en el
26 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden
27 con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
28 presentan la minuta que es del tenor siguiente: "Señor



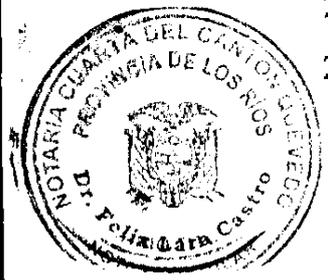
Dr. LIV.

1 Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su
2 cargo, sírvase incorporar una en la que conste la
3 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMUNICACIONES**
4 **QUEVETEL S. A.,** y los estatutos de una sociedad
5 anónima en base a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
6 **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen en la
7 suscripción de este contrato de compañía y en sus
8 calidades de accionistas fundadores, las señoritas:
9 Economista **ROSANNA LORENA SALCEDO SALTOS,**
10 por sus propios y personales derechos, quien declara
11 ser de estado civil soltera, de profesión Máster
12 Administración de Negocios, de nacionalidad
13 ecuatoriana; y, **ANDREA LORENA SALCEDO SALTOS,**
14 por sus propios y personales derechos, quien declara
15 ser de de estado civil soltera, de ocupación estudiante.-
16 Las comparecientes son mayores de edad, domiciliados
17 en esta ciudad Quevedo.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
18 **DECLARACION:** Las partes contratantes declaran su
19 voluntad de constituir en forma simultánea una
20 sociedad anónima, para lo cual unen sus capitales para
21 emprender en operaciones comerciales y participar en
22 las utilidades y beneficios que se obtengan de su
23 actividad. **LEYES APLICABLES:** La sociedad anónima que
24 se conviene constituir por este acto, se regirá por la Ley
25 de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y
26 los estatutos sociales que a continuación se estipulan.
27 **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.-**
28 **ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN,**

1 NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE LA
2 COMPAÑIA.- DENOMINACIÓN: Bajo la denominación
3 de COMUNICACIONES QUEVETEL S. A., se constituye
4 esta sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana,
5 con domicilio en el cantón de Quevedo, República del
6 Ecuador y con un plazo de duración de cincuenta años,
7 contados desde la fecha de inscripción de este contrato
8 social en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
9 ampliado o reducido por resolución de la Junta General
10 de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo
11 menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito
12 y pagado concurrente a la sesión. ARTICULO
13 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará
14 exclusivamente: a).- A la prestación de servicios de
15 radiotelefonía fija y móvil con tecnología celular y
16 televisión por cable, prestación de servicios de valor
17 agregado; además podrá dedicarse a la instalación,
18 administración, venta de servicios y agenciamiento de
19 empresas en el área de comunicaciones y
20 telecomunicaciones en general y obtener las
21 autorizaciones correspondientes; b).- Realizar por
22 cuenta propia o asociada con terceros para empresas o
23 negocios, que lo necesitare las siguientes actividades:
24 prestación de servicios técnicos y profesionales de
25 procesamiento de datos, de programación. Archivos,
26 mantenimiento y reparación, análisis, desarrollo e
27 implementación de sistemas y asesoramiento en
28 problemas de computación y/o integración operativa y

OTARIO
CANTON DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Polix Gara Castro
NOTARIO

Dr. LJV.



1 análisis, desarrollo y venta de programas de
2 computación e instalación de software, importación y
3 venta de computadores, monitores, partes, piezas,
4 impresoras y afines, pudiendo ejecutar cualquier
5 operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase
6 de contratos sean civiles o mercantiles o de otra
7 naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que
8 estén relacionados con los intereses y fines de la
9 sociedad, y, finalmente podrá intervenir en constitución
10 de otras compañías, adquirir y suscribir acciones o
11 participaciones de compañías existentes y establecer
12 sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del
13 extranjero. **ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL**
14 **AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital
15 autorizado de la Compañía es de DOS MIL, 00/100
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
17 AMERICA, El capital suscrito de la compañía es de UN
18 MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 NORTE AMERICA. Dividido en MIL (1.000) acciones
20 ordinarias, nominativas y negociables de UN 00/100
21 Dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una
22 de ellas enumeradas del cero, cero, cero uno al un mil
23 inclusive, y constituido con las aportaciones en
24 numerario de los accionistas.- Cada acción de un dólar
25 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un
26 voto en las deliberaciones de la Junta General de
27 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
28 derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones

1 constarán en títulos que representarán una o más de
2 ellas, los mismos que llevarán las firmas del Presidente
3 y del Gerente General, y su propiedad, negociación y
4 derechos que ellas confieren, se regirán por la Ley de
5 Compañías.- **ARTICULO CUARTO.- AUMENTO DEL**
6 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Autorizado y Suscrito de
7 la compañía podrá se aumentado o disminuido en
8 cualquier tiempo por resolución de la junta general de
9 accionistas, convocada especialmente para este objeto,
10 la resolución deberá hacerse por mayoría de votos, que
11 representen cuando menos la mitad mas uno del capital
12 social pagado concurrente a la reunión.- Los accionistas
13 gozaran de preferencia para la suscripción a las que
14 posean al momento de resolverse y aprobarse dicho
15 aumento. Esté derecho se ejercerá de conformidad con
16 la Ley.- **ARTICULO QUINTO.- DEL LIBRO DE**
17 **ACCIONES Y ACCIONISTAS; E INDIVISIBILIDAD DE**
18 **LAS ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de
19 acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En
20 este libro se anotarán además las transferencias de
21 acciones las cuales se notificarán a las autoridades
22 competentes; igualmente se anotará o inscribirá
23 cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones,
24 cuando fuere del caso.- Las acciones son individuales y
25 aunque llegaren a tener varios propietarios, la
26 representación de la misma deberá ejercerla una sola
persona designada por ellos. En caso de extravío,
pérdida, sustracción e inutilidad de un título de

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
D. F. FELIX LARA CASTRO
NOTARIO TITULAR



Dr. IJV.

1 acciones se observarán las disposiciones legales para
2 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
3 sustraído o inutilizado. **ARTICULO SEXTO.- DEL**
4 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
5 **REPRESENTACIÓN.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-**
6 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo
7 de la compañía y administrada por el Presidente, o el
8 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que le
9 competen; por las leyes y las que señala este estatuto,
10 los que durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser
11 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO SÉPTIMO.-**
12 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gerente General y el
13 Presidente, individualmente, son los administradores y
14 representantes legales de la compañía, extendiéndose
15 tal representación a lo judicial como extrajudicial, y a
16 todos los asuntos relacionados con el giro y tráfico de la
17 misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de
18 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía y de
19 la constitución de cualquier clase de prendas sobre los
20 bienes muebles de su propiedad, para cuyas
21 operaciones, actos o contratos, los representantes
22 legales necesitarán la autorización previa de la Junta
23 General de Accionistas. **ARTICULO OCTAVO:- DE LA**
24 **JUNTA GENERAL-** La Junta General de accionistas de la
25 compañía tiene poderes suficientes para resolver todos
26 los asuntos relativos a los negocios sociales y para
27 tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa
28 de la compañía. - Son atribuciones de la Junta General de

1 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
2 General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
3 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos,
4 cuando estime conveniente; c) Fijar las retribuciones,
5 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
6 conveniente; d) Conocer los informes, balances,
7 inventarios y más cuentas que el Gerente General y el
8 Presidente sometan anualmente a su consideración y
9 aprobar u ordenar su rectificación e) Ordenar el reparto
10 de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando
11 proceda, la cuota de estas para la formación del Fondo
12 de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no
13 podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la
14 formación de reservas especiales de libre disposición; g)
15 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
16 consideración el Presidente, el Gerente General o el
17 Comisario; h) De acuerdo a las necesidades de la
18 compañía creará nuevos cargos; i) Autorizar a los
19 representantes legales la adquisición de bienes
20 inmuebles a cualquier titulo, a suscribir pagarés y
21 aceptar o librar letras de cambio, cuando la cuantía
22 exceda de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS; j)
23 Autorizar al Gerente General y Presidente el
24 otorgamiento de fianzas y la constitución de prendas de
25 toda clase, cuando la cuantía de la obligación principal
26 o el valor de los bienes prendados exceda de DIEZ MIL
27 DOLARES AMERICANOS; k) Autorizar la enajenación o
28 hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la

Dr. LIV.

7



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
DR. BELK LARA CASTRO
NOTARIO PUBLICO

1 extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a
2 que se refiere el artículo doscientos cuarenta de la
3 actual Ley de Compañías, será menester que concurra a
4 la primera reunión la mitad del capital pagado, a la
5 segunda la tercera parte de este capital pagado, y si aún
6 no hubiere el quórum requerido se procederá a una
7 tercera convocatoria, en cuyo caso la Junta se
8 constituirá con el número de accionistas presentes y se
9 estará en lo demás a lo que dispone el artículo antes
10 citado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS**
11 **DECISIONES Y DE LAS ACTAS:** Las decisiones que
12 adopte la Junta General serán tomadas por mayoría de
13 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo
14 los casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De
15 cada sesión de Junta General se levantará un acta que
16 será firmada por el Presidente y el Gerente General o
17 por quien haga las veces de secretario. Las actas se
18 llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.
19 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- FORMA DE**
20 **DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.-**
21 **FACULTADES DE ESTOS Y REPRESENTACION LEGAL-**
22 El Presidente y Gerente General, una vez finalizado el
23 proceso de constitución, serán elegidos por la Junta
24 General de Accionistas y durarán cinco años en sus
25 funciones- El Presidente y el Gerente General ejercerán
26 la representación legal, judicial extrajudicial de la
27 compañía, indistintamente de manera individual o
28 conjunta. El Presidente de la sociedad tendrá las

1 siguientes facultades y atribuciones; a).- Representar
2 legal, judicial y extrajudicial a la compañía de manera
3 individual; b) Dirigir y administrar con poder amplio,
4 general y suficiente, los establecimientos, empresas,
5 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
6 nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más
7 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c)
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
9 General de Accionistas; d) Celebrar a nombre de la
10 compañía todo acto o contrato por medio de los cuales
11 se adquieran bienes; derechos y se contraigan
12 obligaciones, con las limitaciones establecidas en los
13 presentes estatutos y la Ley, e).- Enajenar los bienes de
14 la compañía previa autorización de la Junta General de
15 Accionistas; f).- Suscribir conjuntamente con el Gerente
16 General los títulos de acciones de la compañía; g)
17 Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de
18 la sociedad y velar por la buena marcha de sus
19 dependencias; h).- Las demás atribuciones que le
20 confieren la Ley de Compañías, sus reglamentos y este
21 estatuto. En los casos de falta, ausencia o impedimento
22 para actuar del Gerente General, será reemplazado por
23 el Presidente quien tendrá las mismas facultades que el
24 reemplazado. Son atribuciones del Gerente General de
25 la Compañía. - a).- Representar legal, judicial y
26 extrajudicial a la compañía de manera individual, b).-
27 Actuar como secretario en las juntas generales de
28 accionistas, c).- Contratar el personal que laborara para

Dr. IJV.

11



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
NOTARIO PÚBLICO
DR. FELIX LARA CASTRO

1 QUINTA.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- Se
2 nombra como Gerente General de la compañía, con las
3 atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y
4 responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la
5 Ley, a la señorita Economista ROSANNA LORENA
6 SALCEDO SALTOS, entre sus atribuciones consta la de
7 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
8 la compañía. Se nombra como Presidente de la
9 compañía, con las atribuciones, derechos, deberes,
10 obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto
11 Social y en la Ley, a la señorita ANDREA LORENA
12 SALCEDO SALTOS, entre sus atribuciones consta la de
13 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
14 la compañía.- CLAUSULA SEXTA.- Queda expresamente
15 autorizado el señor abogado Kleber Chong -Qui Portilla,
16 para realizar todas las diligencias legales y
17 administrativas necesarias para la constitución
18 definitiva compañía, inclusive la obtención del Registro
19 Único del Contribuyente. Agregue usted señor Notario,
20 las demás formalidades de Ley para el
21 perfeccionamiento de esta escritura pública de
22 constitución de compañía. Firmado ilegible doctor
23 Ignacio Jiménez Villamar.- Abogado.- Matrícula número
24 doce guión dos mil cuatro guión siete; del Foro de
25 Abogados de la provincia Los Ríos".- HASTA AQUÍ LA
26 MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA APRUEBAN Y
27 YO, EL NOTARIO PROTOCOLIZO A ESCRITURA PUBLICA
28 PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7663304
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1203477896 SALCEDO SALTOS ROSANNA LORIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMUNICACIONES QUEVETEL S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2014 3:04:37 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

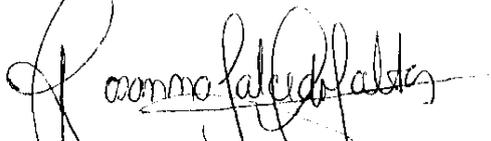
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para Validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LA9CIGa nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

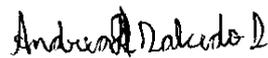


1 CONSIGUIENTES. Los comparecientes me exhibieron sus
2 respectivos documentos de identificación, los que
3 fueron devueltos una vez realizadas las verificaciones
4 numéricas del caso Se cumplió con los preceptos de ley
5 a que está sujeto este contrato. Leído que les hube lo
6 escrito, íntegramente en un solo acto ininterrumpido,
7 manifiestan que el contenido del mismo está redactado
8 conforme a sus expresiones, decisiones y voluntad, por
9 ello lo ratifican y firman conmigo en unidad de acto
10 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría,
11 de todo lo cual doy fe.

12 

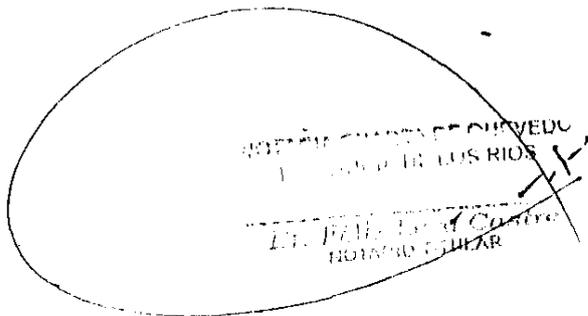
13
14 **ECON. ROSANNA LORENA SALCEDO SALTOS**

15 **C. C. No.- 120347789-6**

16
17 

18 **ANDREA LORENA SALCEDO SALTOS**

19 **CC No.-120396243-4**



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "TERCERA COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD QUEVEDO HOY LUNES DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Número de Repertorio: 2004

Fecha de Repertorio: 21-ago-2014

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA COMUNICACIONES QUEVETEL S.A. en el Registro de MERCANTIL No. 238 celebrado entre: ([SALCEDO SALTOS ROSANNA LORENA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SALCEDO SALTOS ANDREA LORENA en calidad de ACC ONISTA FUNDADORES])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMUNICACIONES QUEVETEL S.A.		74	Constitución de Compañía

QUEVEDO, lunes 25 de agosto de 2.014

Impreso a las: 01:19:07p.m.

Elaborado por: Carlos Pin Muñoz



17


AB. RINA MORAN COBEÑA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD(E)





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMUNICACIONES QUEVEDO S.A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: QUEVEDO

DOMICILIO LEGAL
PROVINCIA: LOS RIOS CANTÓN: QUEVEDO CIUDAD: QUEVEDO

DOMICILIO POSTAL
PROVINCIA: LOS RIOS CANTÓN: QUEVEDO CIUDAD: QUEVEDO

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: DE LA CUARTA NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. SIETE DE OCTUBRE

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: VICTORIA VENTURA

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 052-753436 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2: R.SALCEDO@VICTORIAVENTURAPLATA.COM.EI

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL REGIS NO. de las PROPIEDADES

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROSANNA LORENA SALCEDO GALCOS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 12-0347784-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

